



“Decenio de la igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 034-2022-MPU-GM.

Contamana, 05 de Abril de 2022.

VISTOS:

El Informe Técnico N° 093-2022-MPU-GIDUR-SGEyO/ASF, de fecha 28 de Marzo de 2022, Informe N° 140-2022-MPU/GM-GIDU, con fecha 28 de Marzo de 2022, emitido por el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Informe Legal N° 075-2022-MPU-A-GM-OAL, de fecha 04 de Abril de 2022, Carta N° 175-2022-MPU-A-GM-OAL, de fecha 04 de Abril de 2022, emitido por la Oficina de Asesoría Legal, respecto a la solicitud de Aprobación de Actualización de Costos de Expediente Técnico del Proyecto: **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD PEATONAL EN EL CENTRO POBLADO DE HOLANDA DEL DISTRITO DE CONTAMANA – PROVINCIA DE UCAYALI-DEPARTAMENTO DE LORETO”**, con Código Único de Inversión N° 2468321, y proveído N° 1773 de Gerencia Municipal, de fecha 05 de Abril de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 173-2020-MPU-ALC, del 03.09.2020, el Titular de Pliego ha otorgado sus facultades administrativas en el Gerente Municipal, con el propósito de desconcentrar los actos administrativos con las excepciones que señala la ley, conforme a lo dispuesto por el Art. 20° Inciso 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Que, con Informe Técnico N° 093-2022-MPU-GIDUR-SGEyO/ASF, de fecha 28 de Marzo de 2022, el Sub Gerente de Estudios y Obras – GIDUR, remite informe solicitando la aprobación de actualización de costos del Expediente Técnico del proyecto: **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD PEATONAL EN EL CENTRO POBLADO DE HOLANDA DEL DISTRITO DE CONTAMANA – PROVINCIA DE UCAYALI-DEPARTAMENTO DE LORETO”**, con Código Único de Inversión N° 2468321; el aumento del presupuesto entre el monto del expediente técnico y la actualización de costos del Expediente Técnico es de **S/. 221,136.59**, debido a la actualización de costos, esto teniendo en cuenta que se ha tomado como base los planos, partidas, metrados, análisis de precios unitarios del expediente técnico formulado en ENERO del 2021; realizándose así al mes de MARZO del 2022 la **actualización de costos con insumos** cotizados por el área de Logística y Bienes Estatales.

Cabe indicar que la actualización de costos del expediente técnico no exime de responsabilidades al consultor de todas las especialidades en el diseño, las cuales tienen vigencia según contrato y Reglamento de La Ley de Contrataciones del Estado.



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 034-2022-MPU-GM.

Contamana, 05 de Abril de 2022.

EXPEDIENTE TECNICO (ENERO-2021)		EXPEDIENTE TECNICO (MARZO-2022)		VARIACION
DESCRIPCION	COSTO (S/)	DESCRIPCION	COSTO (S/)	COSTO (S/)
COSTO DIRECTO	S/. 807,592.30	COSTO DIRECTO	S/. 954,266.97	S/. 146,674.67
GASTOS GENERALES 10%	80,759.23	GASTOS GENERALES 10%	95,426.70	14,667.47
UTILIDAD 10%	80,759.23	UTILIDAD 5%	47,713.35	-33,045.88
SUBTOTAL	S/. 969,110.76	SUBTOTAL	S/. 1,097,407.02	S/. 128,296.26
IGV 18%	174,439.94	IGV 18%	197,533.26	23,093.32
VALOR REFERENCIAL	S/. 1,143,550.70	VALOR REFERENCIAL	S/. 1,294,940.28	S/. 261,586.13
GESTION DEL PROYECTO	-	GESTION DEL PROYECTO	-	0.00
SUPERVISION	-	SUPERVISION : 5%	64,707.01	64,707.01
EXPEDIENTE TECNICO	-	EXPEDIENTE TECNICO	-	-
LIQUIDACIÓN	-	LIQUIDACIÓN	5,000	5,000
TOTAL PROYECTO	1,143,550.70	TOTAL PROYECTO	1,364,687.29	221,136.59

Que, mediante Informe N° 140-2022-MPU/GM-GIDU, de fecha 28 de Marzo de 2022, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, solicita aprobación de actualización de costos del Expediente Técnico del Proyecto: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD PEATONAL EN EL CENTRO POBLADO DE HOLANDA DEL DISTRITO DE CONTAMANA – PROVINCIA DE UCAYALI-DEPARTAMENTO DE LORETO”, con Código Único de Inversión N° 2468321, y su contenido, con un Valor Referencial total de inversión de **S/. 1'143,550.70 (UN MILLÓN CIENTO CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA CON 70/100 SOLES)**, con I.G.V;

Que, con Informe Legal N° 075-2022-MPU-A-GM-OAL y la Carta N° 175-2022-MPU-A-GM-OAL, de fecha de fecha 04 de Abril de 2022, la Oficina de Asesoría Legal, en merito a los antecedentes y fundamentos antes descritos, emite el informe legal a la solicitud de aprobación de actualización de costos del Proyecto: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD PEATONAL EN EL CENTRO POBLADO DE HOLANDA DEL DISTRITO DE CONTAMANA – PROVINCIA DE UCAYALI-DEPARTAMENTO DE LORETO”, con Código Único de Inversión N° 2468321, el mismo que declara procedente dicha aprobación, por estar de acuerdo a la normativa de la materia;


Que, el **Artículo 18.- Valor Referencial y Valor Estimado**, 18.1 La Entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial en el caso de ejecución y consultoría de obras, con el fin de establecer la aplicación de la presente Ley y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización y 18.2 No corresponde establecer valor estimado en los procedimientos que tengan por objeto implementar o mantener Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco”, lo dispuesto por el TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF;




“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 034-2022-MPU-GM.


Contamana, 05 de Abril de 2022.




Que, el Artículo 32.- Valor Estimado 32.1. En el caso de bienes y servicios distintos a consultorías de obra, sobre la base del requerimiento, el órgano encargado de las contrataciones tiene la obligación de realizar indagaciones en el mercado para determinar el valor estimado de la contratación y 32.4. El valor estimado considera todos los conceptos que sean aplicables, conforme al mercado específico del bien o servicio a contratar, debiendo maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten, lo dispuesto por el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado Decreto Supremo N° 377-2019-EF y el Decreto Supremo N° 168-2020-EF;



Que, el Artículo 34.- Valor referencial, 34.1. En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria. 34.2. El valor referencial se determina conforme a lo siguiente: a) En la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico realiza las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y subpartida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad. El presupuesto de obra se encuentra suscrito por los consultores de obra y/o servidores públicos que participaron en su elaboración, evaluación y/o aprobación, según corresponda, lo dispuesto por el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado Decreto Supremo N° 377-2019-EF y el Decreto Supremo N° 168-2020-EF, (...);



Que, de conformidad a lo dispuesto, Artículo 42. Contenido del expediente de contratación, 42.3. El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación, el expediente de contratación contiene: punto c) La declaratoria de viabilidad y verificación de viabilidad, cuando esta última exista, en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión pública, h) La indagación de mercado realizado, y su actualización cuando corresponda, i) El valor referencial o valor estimado, según corresponda, m) El resumen ejecutivo, cuando corresponda; y, n) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la Contratación, del Reglamento de Contrataciones del Estado, lo dispuesto por el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado Decreto Supremo N° 377-2019-EF y el Decreto Supremo N° 168-2020-EF, (...);



Que, con Expediente N° 495 y proveído de fecha 26.01.2022, la Gerencia Municipal remite los actuados a la Oficina de Asesoría Legal para que proyecte la Resolución que corresponda.



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 034-2022-MPU-GM.

Contamana, 05 de Abril de 2022.

Que, estando a lo solicitado e informado por la Gerencia Infraestructura y Desarrollo Urbano, y a lo dispuesto por el TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado Decreto Supremo N° 377-2019-EF y el Decreto Supremo N° 168-2020-EF, Ley de Presupuesto para el Sector Público para el año fiscal 2021; y en uso de las facultades por conferidas por Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y facultades conferidas con Resolución de Alcaldía, la Gerencia Municipal; y contando con las visaciones de Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Organización, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y la Oficina de Asesoría Legal.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la actualización de costos del Expediente Técnico del Proyecto: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD PEATONAL EN EL CENTRO POBLADO DE HOLANDA DEL DISTRITO DE CONTAMANA – PROVINCIA DE UCAYALI-DEPARTAMENTO DE LORETO”, con Código Único de Inversión N° 2468321, cuyo valor referencial total de inversión de S/. 1'143,550.70 (UN MILLÓN CIENTO CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA CON 70/100 SOLES), con I.G.V, el mismo que incluye Ejecución de Obra, Gestion del Proyecto, Supervision y Liquidacion Tecnica Financiera.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, la Modalidad POR CONTRATA, Sistema A SUMA ALZADA, con Costos al mes de MARZO del 2022, con un plazo de ejecución de 90 días calendarios (3 meses).

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, y demás áreas competentes, en lo que le corresponde el cumplimiento de la presente Resolución

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Oficina de Secretaria General y Archivo, la notificación y distribución de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI
CONTAMANA



CPCC. RAFAEL GÓMEZ VALERA
Gerente Municipal

Distribución
GM
GPPyO
GAF
GIDUR
OAL